20/12/2024

ECONOMIST&JURIST

Sara Zarzoso
Redacción E&J

Concedida la exoneración del pasivo insatisfecho a un individuo que, cuando la solicitó, aún debía 400 euros

El Juzgado de lo Mercantil de Logroño ha declarado válida la exoneración del pasivo insatisfecho para un individuo que, al momento de solicitar la exoneración, tenía una derivación de responsabilidad pendiente de pago, pero **esta fue saldada durante el desarrollo del procedimiento.**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se había opuesto inicialmente a la solicitud, argumentando que el solicitante no cumplía con los requisitos del artículo 487 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLC). Según este precepto, no se puede conceder la exoneración a quienes hayan sido sancionados por infracciones tributarias muy graves o tengan una derivación de responsabilidad firme, salvo que hayan satisfecho completamente su obligación.

Sin embargo, el tribunal ha considerado que el abono de la deuda durante el procedimiento, que ascendía a 432 euros, satisface las exigencias legales, permitiendo aplicar la exoneración del pasivo insatisfecho. De este modo, el juzgado ha reconocido que el

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |